

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 04126-R-03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación de protocolo adicional suscripto entre la Municipalidad de Piedra Buena y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el 3 de julio de 2003;

Que con fecha 22 de marzo de 2002 se firmó convenio marco y protocolo adicional entre ambas instituciones;

Que el convenio marco tiene como objetivos la cooperación en el plano científico, en capacitación de recursos humanos, en producción e intercambio de información, entre otros, y el protocolo adicional establece un sistema para satisfacer necesidades de alumnos de la Universidad que residan en la localidad

Que el Consejo Superior ratificó lo actuado, mediante Resolución N° 087/00;

Que a través del protocolo adicional, que se tramita en los presentes actuados en el marco del convenio de amplia cooperación, las partes acuerdan establecer una "Biblioteca Satélite" que funcionará en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de Cdte. Luis Piedra Buena, con el objeto de ampliar los servicios de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián

Que ello posibilitará el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la UASJ que residan en la localidad de Cdte. Luis Piedra Buena, como así también a los restantes miembros de la comunidad;

Que se establece la vigencia del protocolo en dos años y con cláusula de renovación automática de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena y la Universidad, que obra a fs. 12/14 del expediente indicado en el visto ;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad;

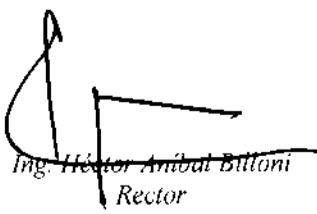
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 3 de julio de 2003 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Amíbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena a los tres del mes de julio del año dos mil tres, entre la MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, con domicilio en Avda. Gregorio Ibáñez Nro. 338 de la localidad de Cte. Luis Piedra Buena, representada en este acto por su intendente el Sr. José Ramón BODLOVIC, en adelante EL MUNICIPIO y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por el Sr. Decano de la Unidad Académica San Julián Arq. Juan Carlos Diaz, en adelante LA UNPA, acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al convenio marco suscripto entre las mismas partes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián estableciendo una "Biblioteca Satélite" cuyo lugar de funcionamiento serán las instalaciones de la Biblioteca Municipal de Comandante Luis Piedra Buena, a fines de posibilitar el acceso directo a las fuentes de información a los alumnos de la Unidad Académica San Julián que residan en la mencionada localidad o en zonas o ciudades cercanas, como así también, a los restantes miembros de la comunidad que pudieren estar interesados; todo ello conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen.-

SEGUNDA: Obligaciones a cargo de la UNPA. LA UNPA se compromete, a través de la Biblioteca "Hilda S. Gabriel" de la Unidad Académica San Julián, a lo siguiente:

- 1.-Relevará, seleccionará y adquirirá material bibliográfico con destino a la "Biblioteca Satélite"; todo ello a través de los mecanismos y métodos vigentes dentro del Sistema de Información y Bibliotecas de la UNPA (SIUNPA).-
- 2.-Entregará el material procesado en forma completa y cargado en base de datos automatizada.-
- 3.-Enviará "boletines de alerta" sobre novedades recibidas.-
- 4.-Enviará artículos de revistas y otros materiales de utilidad para los usuarios, con regularidad a convenir.-
- 5.-Entregará la base de datos para su consulta in situ.-
- 6.-Difundirá y promoverá la utilización del nuevo servicio en los ámbitos que corresponda.-
- 7.-Enviará información sobre otros servicios disponibles dentro del SIUNPA a los que podrán acceder los destinatarios.-

TERCERA: Obligaciones a cargo del MUNICIPIO. A través de la Biblioteca Pública Municipal de Cte. Luis Piedra Buena, EL MUNICIPIO se compromete a lo siguiente:

- 1.-Recibirá el material y la base de datos y la pondrá a disposición de los interesados en las instalaciones de la Biblioteca Municipal habilitadas a tal efecto.-
- 2.-Será responsable por el buen uso del mismo, velando por el cuidado del patrimonio enviado; debiendo comunicar toda novedad producida a la Biblioteca Hilda S. Gabriel de la Unidad Académica San Julián.-
- 3.-Adoptará y hará cumplir la normativa del Reglamento común para usuarios de las bibliotecas y servicios del SIUNPA a los efectos del manejo y préstamo del material que sea puesto a su disposición en virtud del presente protocolo.-

Dr. OSVALDO M. DE SANTIS
PRESIDENTE H. C. D.
A. G. EJECUTIVO

Arq. Juan Carlos Diaz
Decano
UNPA

- 4.-Utilizará el sistema de préstamo interbibliotecario con las otras Bibliotecas del SIUNPA para satisfacer demandas específicas de información.-
- 5.-Brindará todos los servicios disponibles en el SIUNPA para los usuarios de tal sistema y habilitará canales para atenderlos por intermedio de la Biblioteca Hilda S. Gabriel.-
- 6.-Difundirá y promocionará los servicios del SIUNPA por los canales más convenientes.-

CUARTO: Las relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes respecto del material que sea recibido por EL MUNICIPIO en virtud del presente convenio, serán regidas, en cuanto no esté previsto por el presente, por las reglas del comodato establecidas en el Código Civil Argentino.-

QUINTA: Financiamiento.- Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportados por la parte sobre la cual pese la obligación de la que dímanen tales gastos o erogaciones, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente; sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.-

SEXTA: EL MUNICIPIO designa, en calidad de coordinador a Lorena Saavedra y la UNPA designa en igual carácter a la Sra. Iris Santesteban.- Las partes podrán sustituir al responsable designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.-

SEPTIMA: Ambos coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes para un mejor desarrollo del proyecto.- Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.-

OCTAVA: Las partes establecen como plazo de carácter ordenatorio para la puesta en marcha de la Biblioteca Satélite, el máximo de 60 días corridos a contar desde la suscripción del presente.-

NOVENA: El presente protocolo tendrá vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo denuncia de alguna de las partes con antelación de 15 días a la fecha de su vencimiento, y comenzará a regir a partir de su firma.-

DECIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

DECIMA PRIMERA: El presente protocolo será ratificado por el Sr. Rector de la UNPA y elevado al Consejo Superior de la UNPA para su aprobación.

DECIMA SEGUNDA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan

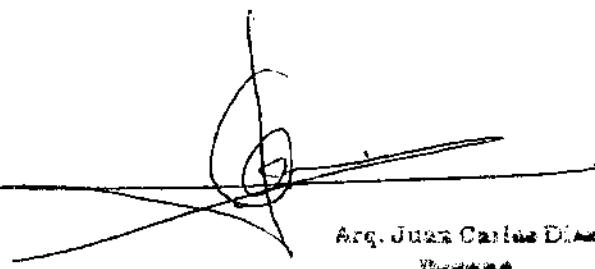
Dr. OSVALDO M. DE SANTIS
PRESIDENTE H. C. D.
A G. EJECUTIVO

Arq. Juan Carlos Díaz
Diseñador
www.juan-carlos-diaz.com

someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. OSVALDO M. DE SANTIS
PRESIDENTE H. C. D.
A.M. EJECUTIVO


Arq. Juan Carlos Díaz
Diseñador
U.N.P.A. Univ. Acad. San Juan